	RESOLUCIONES	CÓDIGO: GJ-R-014
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 1 de 2


**RESOLUCIÓN N° 0049
(21 DE ENERO DE 2020)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA SIMPLIFICADA 103 DE 2020”.

LA GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, a través de estudio de necesidad, el Director de Planeación, identificó la necesidad de realizar proceso de contratación para **SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO DEL IBAL S.A. E.S.P OFICIAL.**
- 2.- Que el día 17 de diciembre de 2020, se publicó en la página web de la empresa www.ibal.gov.co y en el portal SECOP www.contratos.gov.co, los términos de referencia de la invitación 103 de 2020 cuyo objeto sería el **SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO DEL IBAL S.A. E.S.P OFICIAL.**
- 3.- Que mediante Resolución N° 004 del 04 de enero de 2021, fue designado el comité evaluador del proceso; integrado por el Almacenista General, el Director Administrativo y Financiero y el Asesor Jurídico Externo de la Secretaría General del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, a quienes por competencia fueron remitidas mediante correo electrónico, las observaciones presentadas a los términos de referencia.
- 4.- Que el día 04 de enero de 2021, se recibió en sobre cerrado propuestas por parte de los siguientes oferentes: **1) COMERCIALIZADORA CDT S.A.S. y 2) CONSORCIO SEGURIDAD LABORAL**, tal como consta en el acta de recibo de propuestas de la invitación N° 103 de 2020.
- 5.- Que el mismo día, 04 de Enero de 2021, a las 06:00 p.m. se realizó acta de cierre y apertura de sobres del proceso de invitación N° 103 de 2020, la cual fue publicada en la página web de la empresa www.ibal.gov.co y en el portal SECOP www.contratos.gov.co.
- 6.- Que una vez evaluadas las propuestas presentadas por parte de los oferentes, el comité evaluador concluyó lo siguiente: **1) Que el oferente COMERCIALIZADORA CDT SAS acreditó el 100% de las exigencias solicitadas en los términos de referencia y se habilitó sin ningún condicionamiento. 2) Que el oferente CONSORCIO SEGURIDAD LABORAL no acreditó el 100% de las exigencias técnicas solicitadas en los términos de referencia, razón por la cual no se habilitó 3) Con base en el informe, el comité evaluador sugirió al ordenador del gasto la adjudicación del correspondiente proceso a COMERCIALIZADORA CDT S.A.S.**
- 7.- Que las partes presentaron observaciones respecto al informe de evaluación, observaciones que fueron resueltas por la entidad y publicadas en la página del Secop el día 19 de enero de 2021.

	RESOLUCIONES	CÓDIGO: GJ-R-014
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 2 de 2

8.- Que el día 19 de enero de 2021, se publicó el informe final de evaluación atendiendo a la totalidad de las observaciones, por lo cual el comité evaluador determinó que la **COMERCIALIZADORA CDT SAS** y el **CONSORCIO SEGURIDAD LABORAL** no acreditaron el 100% de las exigencias técnicas solicitadas en los términos de referencia.

8.- Que, con base en el citado informe, el comité evaluador sugirió al ordenador del gasto declarar desierto la invitación pública simplificada 103 de 2020, por cuanto las partes no cumplieron con la totalidad de los requisitos habilitantes contenidas en la parte técnica de los términos de referencia.

9.- Que la Gerente de la entidad acogiendo de forma plena las recomendaciones del comité evaluador, **DECLARA DESIERTO** el proceso de invitación N° 103 de 2020, por cuanto los proponentes no cumplieron con lo establecido en los términos de referencia.

10.- Que en virtud de lo anteriormente expuesto.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: declarar desierto el proceso de invitación N° 103 de 2020, que tiene por objeto **SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO DEL IBAL S.A. E.S.P OFICIAL.**

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese el contenido de la presente Resolución a los proponentes que participaron al interior de la misma, a través de correo electrónico.

ARTICULO CUARTO: Contra esta declaratoria procede el recurso de reposición que deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación. Conforme lo establece el artículo 47 del acuerdo No. 001 del 14 julio de 2020 "por el cual se adopta el manual de contratación de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL"

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


SANDRA LILIANA GARCÍA COBAS
 Gerente General

Reviso: Juliana Macías Berroto - Secretaria General IBAL S.A. E.S.P OFICIAL

Elaboro: Paola Andrea Torres Arcila - Abg. Externa Secretaría General